

Panamá, 26 de Septiembre de 1997.

Señora
Josefa G. de Monterrey
Alcaldesa Municipal de
Los Santos.
Provincia de Los Santos.

Señora Alcaldesa:

Hemos recibido su Nota No.394-97, de fecha 27 de agosto de 1997, por medio de la cual solicita nuestra opinión legal, en torno a la finca 9450, inscrita al tomo 1562, folio 74, de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, y que pertenece al Municipio de Los Santos.

Los planteamientos esbozados en su Nota, fueron materia de Consulta, por parte del Presidente del Consejo Municipal de Los Santos, Augusto Vega Vega, quien presentó a esta Procuraduría el Oficio 93 CM-92, de fecha 24 de septiembre de 1992.

Luego de evaluar la documentación que acompaña su Consulta, observamos que los hechos que la motivan, son los mismos que provocaron la Consulta que presentara el expresidente del Consejo Municipal, descrita en el párrafo anterior. En atención a la dispuesta, reiteramos los criterios anotados en nuestra respuesta No.696, de 5 de noviembre de 1992.

No obstante lo anterior, es conveniente manifestarle que la finca 9450, es de propiedad del Municipio de Los Santos, y que la misma se encuentra inscrita desde el 16 de febrero de 1979, de acuerdo a la Certificación del Registro Público, que acompaña su Consulta.

Por otro lado, cualquier persona, que exprese su interés en ese inmueble, o cualquier otro bien municipal debe formalizar su solicitud de compra al Municipio de Los Santos, toda vez que la disposición de los bienes municipales es una

facultad que la Ley 106 de 1973, le atribuye en su artículo 17, numeral 9 a los Consejos Municipales, y es al Alcalde del Distrito a quien corresponde su ejecución.

En conclusión somos del criterio que es el Consejo Municipal, quien por disposición legal se encuentra llamado a disponer de la finca 9450, por tratarse de un bien de propiedad del Municipio de Los Santos, y a la señora Alcaldesa, formalizar o materializar la operación de disposición de la mencionada finca.

Atentamente,

Dr. José Juan Ceballos Hijo.
Procurador de la Administración
(Suplente).

JJC/7/cch.